

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT. 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 072 DE 2026
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto No. 100-043 A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009 establece en el artículo 17. Las Funciones del Director General, dentro de las cuales se encuentra: "(...) Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad. (...)".

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"*, se dispone en el artículo decimo como propósito principal de la Directora General: *"Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de las atribuciones de la Directora General se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos que dispone lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legal y estatuariamente establecido.

Que la Ley 1437 del 2011, capítulo II, Artículo 7 establece los deberes de las autoridades en la atención al público, entre los cuales se encuentran:

1. *Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.*
2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.*
3. *Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención.*
4. *Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin*

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	
	<i>Nit. 900301249-3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5 de este código, (derecho de las personas ante las autoridades).

Que el Horario de la Jornada laboral y de atención al público que rige actualmente en el Instituto de Cultura y Turismo se encuentra establecido así: *"de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, correspondiendo a cuarenta (40) horas semanales."*

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que la asignación mensual fijada para los empleos públicos corresponde a una jornada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y faculta al jefe del respectivo organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite legal y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el área administrativa del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil funciona en las instalaciones de la administración municipal de San Gil, Santander.

Que la Administración Central del Municipio de San Gil, Santander, adoptó mediante el Decreto Municipal No. 100-30-1-139-2026 una jornada laboral continua los días viernes para optimizar el servicio y propiciar el bienestar de los servidores públicos.

Que el horario laboral ordinario de los funcionarios del Instituto se ha venido cumpliendo en horario de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., correspondiendo a cuarenta (40) horas semanales, por lo que la distribución continua de los viernes busca mantener la duración de la jornada diaria y semanal previamente establecida, sin que ello implique reducción de la jornada laboral, reconocimiento de trabajo suplementario, descanso compensatorio o modificación del régimen salarial y prestacional.

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 dispone que las autoridades deben garantizar atención personal al público como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, distribuidas en horarios que satisfagan las necesidades del servicio estándar que se cumple a cabalidad con el horario adoptado sin afectar la continuidad ni la oportunidad en la prestación del servicio a la ciudadanía.

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra el descanso necesario y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo respaldan la organización de pausas breves para la alimentación dentro de la jornada continua de los viernes, sin afectar la continuidad ni la oportunidad del servicio.

Que en virtud del principio de coordinación administrativa y con el propósito de garantizar condiciones laborales equitativas para los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, entidad descentralizada del orden municipal, resulta procedente adoptar una medida equivalente en materia de horario laboral para los días viernes, garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio misional, cultural y turístico, máxime, cuando el servicio se presta en las instalaciones del palacio municipal.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Modificar, exclusivamente para el día viernes, el horario de trabajo de los empleados públicos y el horario de atención al público del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, en los términos de la presente resolución. El horario de trabajo y de atención al público de los días lunes a jueves no sufre modificación y continúa rigiendo en su forma habitual esto es de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO LOS VIERNES: El horario ordinario de trabajo de los empleados públicos del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil,

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	
	Nº: 900301249.3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
RESOLUCIÓN		

exclusivamente para el viernes, queda distribuido así: Los viernes: de 7:00 a. m. a 3:30 p. m., en jornada continua.

PARÁGRAFO. Durante la jornada continua de los viernes, la Dirección y las dependencias responsables organizarán pausas breves, razonables y escalonadas para la alimentación, sin suspender la atención al público, sin afectar la continuidad del servicio y manteniendo la disponibilidad funcional del personal durante la jornada.

ARTÍCULO TERCERO: HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO LOS VIERNES: El horario de atención al público en las instalaciones y dependencias del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, exclusivamente para el viernes, será el siguiente: **7:30 a. m. a 3:30 p. m., en jornada continua.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Se adoptarán las medidas organizativas y los turnos internos necesarios para asegurar la atención permanente durante la totalidad del horario establecido, incluidos los canales presenciales, telefónicos y electrónicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El horario de atención al público de los lunes a jueves no sufre modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: SERVICIOS Y JORNADAS ESPECIALES: La distribución general establecida en el presente acto no se aplicará a los empleados que por la naturaleza de sus funciones deban cumplir turnos, jornadas especiales, actividades operativas, gestión cultural, atención de eventos turísticos o servicios que requieran continuidad. En tales casos, la autoridad competente organizará los horarios y turnos necesarios con observancia de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: SITUACIONES PARTICULARES: La distribución señalada se aplicará sin perjuicio de los horarios flexibles, permisos, restricciones médico-laborales y demás situaciones particulares previamente reconocidas o autorizadas conforme al ordenamiento jurídico.

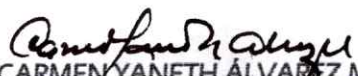
ARTÍCULO SEXTO: GARANTÍA Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO: Los responsables de dependencia adoptarán las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo del horario, la continuidad y oportunidad del servicio, la permanencia del personal indispensable y la observancia de los términos legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN: Publíquese la presente resolución en la página web institucional y comuníquese su contenido a todos los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. No obstante, el nuevo horario de trabajo y de atención al público de los viernes, en jornada continua de 7:00 a. m. a 3:30 p. m., será aplicable a partir del día de hoy viernes 4 de septiembre de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa
---------------------------------------	--